

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

FERNANDO ULISES BELMAR URREA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE
PACIENTES Y PERSONAL MEDICO**

En Lampa, a 01 de julio de 2022, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también “La Corporación”, Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretario General, **DAVID ANDRÉS CATALÁN NARRIA**, C.I. N° 16.912.935-5, de profesión Administrador Publico, ambos con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente “La Corporación”, por una parte; y por la otra, **FERNANDO ULISES BELMAR URREA**, C.I. N° 13.966.559-7, empresario de trasportes, domiciliado en pasaje Vulcano N° 335, comuna de La Florida, Santiago, en adelante, “El Transportista” o “El Prestador” han convenido lo siguiente:

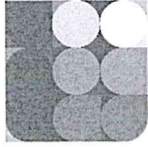
PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

“La Corporación” contrata a “El Transportista”, para que preste servicios de traslado de pacientes, personal médico y transporte de insumos y equipos, entre otros y en vehículo tipo SUV, de propiedad del transportista, Placa PX-XJ-69, Año 2021 Marca, RENAULT Color, GRIS Comet Modelo, DUSTER II ZEN 1.6.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El servicio de traslado de pacientes, personal médico y transporte de insumos y equipos, entre otros, se realizará mediante vehículo con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por “El Transportista” y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de traslado y transporte, se realizará con el vehículo marca RENAULT, modelo DUSTER II ZEN 1.6, año 2021, color gris Comet, Placa Patente PX-XJ-69, el que cumple con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio, según lo declarado por El Transportista, o en el que “El Transportista” emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio. El traslado de insumos y equipos, así como el traslado de pacientes, tendrá lugar a partir del día 01 de julio de 2022, y se realizará de acuerdo a las necesidades diarias de los Centros de Salud de la comuna de Lampa, que administra La Corporación, comunicándosele oportunamente al Transportista.

El servicio contratado tendrá lugar de lunes a viernes entre las 08:30 y las 17.30 horas, para la cual El Transportista deberá estar disponible.



TERCERO: OTROS TRASLADOS NO PACTADOS

Las partes podrán convenir otros servicios de transporte, traslados de pacientes o personas en general, de forma excepcional a los expresados en la Cláusula Segundo de este contrato, para poder cubrir necesidades de movilización de La Corporación. Las que deben ser previamente solicitados por La Corporación, estipulándose el precio de mutuo acuerdo y acorde a la distancia a cubrir por "El Transportista".

CUARTO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de insumos y equipos, señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo Placa Patente PX-XJ-69, "La Corporación" pagará a "El Transportista" la suma de \$ 1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos) mensuales y líquidos. Con cargo al Programa de Acompañamiento psicosocial en la Atención Primaria de Salud.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los diez días siguientes a la entrega del "Informe de actividades mensuales realizadas" por parte de "El Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Salud de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige específicamente **desde el 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022**. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento.

SEXTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "El Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "El Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantenimiento, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEPTIMO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de traslado de pacientes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago mensual a "El Transportista" la suma de \$ 76.666.- (Setenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos), por cada día sin prestar el servicio.

OCTAVO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de pasajeros puede contemplar niños, El Prestador **FERNANDO ULISES BELMAR URREA**, declara no estar inhabilitado para trabajar con menores de edad. Exhibiendo el respectivo certificado del Registro Civil e identificación de Chile. Asimismo, declara que no le afecta causa alguna que lo inhabilite legalmente para prestar servicios a la Corporación.

NOVENO: REPRESENTACIÓN

La **personería de David Andrés Catalán NARRIA**, para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, celebrada con fecha 01 de septiembre de 2021 y reducida a la escritura pública ante el notario público doña Gloria Ortiz Carmona, con fecha 09 de septiembre de 2021, Repertorio N° 4244-2021.

DECIMO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "El Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA


FERNANDO ULISES BELMAR URREA

C.I. N°13.966.559-7

DCN/mdd/npm/fpm